

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Ordinamos que Publique, Noguera de la  
en Pacto de las Indias, Universidad de  
Se, y se acuerde el Sr. Sr. de M. y de  
fuerza de esta Real Cédula, y asimismo de  
de aho, y la posesion de N. de todos  
Calles para la defensa guarda de esta  
dia de San Juan de los Rios con fuerza  
Cancha, y lo que lleva de San Juan, y lo que  
a Sudam en la venta de granos desde luego sea  
Pública =

Cordón

se conforma en las ciudades de la Santa  
de asistido el Cordón y para sea a cordón  
de a cada uno de los vecinos que a di  
fuerza de aho Cordón y N. de las  
de con de dos libras a cada uno con  
cada India, y para que se prometa este so  
Cord. N. de Martin ferrer, de las Indias  
y a su vez por lo que mira a N. de  
la carne se conforma al Sr. Sr. de M. y de  
que, y a ambos Causa, de quando a la Junta  
de lo que se acordaron y hacen se conforma  
libros de N. de para de esta. Siempre que  
se pide = y si es necesario que sea Causa  
de gobierno y de las ordenes convenientes a la  
venta de esta Cordón a Sudam los Causa la  
Pobanos actuales dando principio N. de  
N. de de que baya, si es necesario, N. de  
Pedro Pilla nueva, del Sr. Sr. de M. y de  
Cumplido el turno de que N. de cada

